



**OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE ASIGNACIONES Y TÍTULOS
CCD/MHL/IPS/MAG/ALCH**

FV.



Nº Interno:

016/383-3

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LO SIGUIENTE**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0072/

VALPARAÍSO,

06 ENE. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Ley Nº 1.305, de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. El D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, Programa Fondo Solidario de Vivienda;
3. La Resolución Nº 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón;
4. Las facultades que me confiere el Decreto Exento Nº 79 del 26.04.2016, que designa a la suscrita como Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso;

CONSIDERANDO,

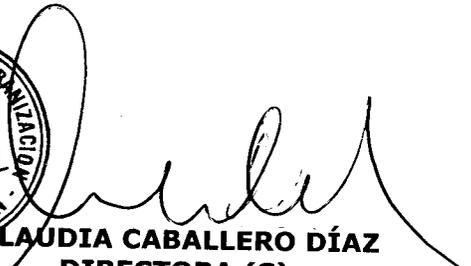
- 1) Que, mediante escritura de fecha **15 de mayo de 2014**, otorgada ante el Notario Público, de Valparaíso doña María Ester Astorga Lagos, don (ña) **CAROLINA ANDREA BRAVO PEREIRA, rut 16.147.131-3**, en razón del subsidio habitacional recibido constituyó Prohibición a favor del SERVIU Región de Valparaíso respecto de la propiedad ubicada en **Lote Nº 3, Manzano 108, El Belloto, Pasaje Nº 611, Población Estero Viejo 6º Sector**, de la comuna de **Quilpué**. Prohibición que se inscribió a foja 5526 Nº 1115, del Registro de Prohibiciones del año 2014, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Quilpué**.
- 2) Dicha Prohibición se constituyó en razón del Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. Nº 174, (V. y U), razón por la cual el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar y de celebrar actos o contratos respecto de inmueble, por un período de 15 años.
- 3) Presentado antecedentes de Informe Social de profesional SERVIU de la Región de Coquimbo, Informe Social de personal de CESFAM Tierras Blancas de Coquimbo, Certificado de atención como usuaria del Centro de la Mujer Rayun de Coquimbo, que atiende a mujeres afectadas por VIF, que ha sido atendida personalmente en las oficinas de la Oficina Provincial del SERVIU Valparaíso y carta de explicativa del caso y razones de su traslado a la Región de Coquimbo, in extenso.
- 4) Que, de acuerdo al Artículo 1º inc. 8º del D.S. 174, (V. y U), este señala; Sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenar o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.



RESUELVO :

1. **AUTORÍZASE el alzamiento anticipado** de la prohibición a favor del Serviu Región de Valparaíso, citado en los considerados N° 1 y N° 2, bajo la condición de excepción fundada.
2. **FACÚLTASE** al Departamento Jurídico para redactar y suscribir el instrumento que corresponda, previa verificación del cumplimiento de la condición indicada precedentemente.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CABALLERO DÍAZ
DIRECTORA (S)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUIR A:

DIRECCION REGIONAL
OFICINA PROVINCIAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
OFICINA DE PARTES
INTERESADA